



Clase de documento	
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara Colombia

# YARA COLOMBIA - MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

---

## Tabla de Contenidos

1.	Consideraciones Generales .....	2
2.	Objetivo .....	3
3.	Marco Normativo .....	3
4.	Alcance del Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo .....	4
5.	Contexto.....	4
6.	Estructura Organizacional .....	5
7.	Política de Prevención y Control Frente al Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo .....	7
8.	Principios de la Política .....	8
9.	Lineamientos de la Política.....	8
10.	Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo .....	9
11.	Medidas de Autocontrol.....	9
12.	Conocimiento de las Contrapartes.....	10
13.	Auditoría Interna.....	14
14.	Solicitud de Información para las Autoridades .....	14
15.	De los Reportes de las Operaciones Inusuales y Sospechosas .....	15
16.	Conservación, Acceso y Reserva de la Información .....	16
17.	Información Confidencial.....	16
18.	Manejo de Efectivo por la Empresa.....	16
19.	Capacitación de los Empleados de Yara Colombia .....	16
20.	Sanciones .....	17
21.	Señales de Alerta.....	17
22.	Definiciones .....	18
23.	Versión de cambios.....	23

---

**Elaborado por:**  
Nombre: Julio Gonzalez  
Cargo: Oficial de Cumplimiento

**Revisado por:**  
Nombre: Monica Duran/ Lillyana Cavalier  
Cargo: Directora Legal BULA/ Gerente Legal

**Aprobado por:**  
Nombre: Junta Directiva Yara Colombia  
Fecha: 11 de Julio de 2019



Clase de documento	
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara Colombia

## 1. Consideraciones Generales

Para el adecuado autocontrol y gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo las empresas del sector real que sean vigiladas por la Superintendencia de Sociedades y que cumplan con lo mencionado en el "Ámbito de Aplicación" del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de dicha entidad, deben implementar medidas eficientes de prevención y control. Para lo anterior, deberán hacer un análisis del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de conformidad con este hacer una debida gestión de riesgo en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. El sistema de administración y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo que adopten debe ajustarse al riesgo propio de la Empresa, teniendo en cuenta, su objeto social, tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares. El autocontrol y la gestión del riesgo incluirán todos los procedimientos y herramientas que tiendan a proteger a la Empresa, sus administradores y empleados de incurrir en prácticas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La adopción de este sistema de Administración y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo debe comprender el diseño, aprobación e implementación de una política para la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. La política adoptada permite el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema y se traduce en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la empresa, sus empleados y accionistas.

El sistema de Administración y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo debe velar porque YARA COLOMBIA adopte los mecanismos necesarios que permitan reducir la posibilidad de que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten realizar, sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a actividades de lavado de activos o para financiar terrorismo.

Así mismo, el control implica la detección de las operaciones que no se ajustan a la normalidad del negocio y el análisis correspondiente para determinar si se trata de posibles operaciones sospechosas.

Por lo anterior, **YARA COLOMBIA** ha implementado un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y elaborado el presente Manual para prevenir la realización de actividades ilícitas, para administrar adecuadamente los riesgos, para cumplir con las políticas y procedimientos internos y para dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes aplicables.

**YARA COLOMBIA** entiende que la mejor forma de cumplir su compromiso es estableciendo políticas, normas y procedimientos internos eficaces, eficientes, suficientes y oportunos, que permitan desarrollar e implementar en forma adecuada el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La Junta Directiva, los administradores, accionistas, contratistas, proveedores, clientes y empleados de YARA COLOMBIA deben demostrar su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. La adhesión a esta política es fundamental para garantizar que todas las personas en YARA COLOMBIA cumplan plenamente lo establecido en materia de prevención y control LAFT, por eso este manual se convierte en la carta de navegación en materia del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**YARA COLOMBIA** confirma su clara intención y compromiso de mantenerse como una organización dentro de la industria que apoya de manera contundente la lucha contra el Lavado



Clase de documento	
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara Colombia

de Activos y la Financiación del Terrorismo, para lo cual ejecutará todas las acciones que sean necesarias para lograrlo.

## 2. Objetivo

El presente manual tiene como objetivo definir los lineamientos para la definición de procedimientos, metodologías y controles que deben ejecutar los directivos y empleados de YARA COLOMBIA así como los demás terceros vinculados que formen parte de los grupos de interés, con el fin de prevenir que la Organización sea objeto de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y para garantizar la adecuada y correcta implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Dada la naturaleza de su contenido, los procedimientos y sistemas que se diseñen deben ser objeto de permanente seguimiento, evaluación y actualización de acuerdo con la evolución del mercado y las prácticas internacionales.

Adicionalmente, este documento busca lo siguiente:

- Definir las políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Definir las metodologías de identificación, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Establecer políticas y procedimientos de conocimiento de clientes, proveedores, accionistas, empleados y vinculados, sean estas personas naturales o personas jurídicas, con el fin de identificar si tienen o han tenido alguna relación con operaciones de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.
- Promover el cumplimiento de las disposiciones legales y prácticas empresariales de conformidad con la normatividad legal vigente.
- Servir de base para la preparación, entrenamiento y capacitación de los colaboradores de YARA COLOMBIA en materia de prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

## 3. Marco Normativo

### 3.1 Normas y estándares Internacionales.

Colombia, a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

- Convención de Viena de 1988 contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989.
- Convención de Palermo de 2000 contra la Delincuencia Organizada.
- Convención de Mérida de 2003 contra la Corrupción.

Por su parte en el año de 1990, el Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI-, diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo. En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica -GAFISUD-, conformado por países de América del Sur México, incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.



Clase de documento	
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara Colombia

### 3.2 Normas Nacionales.

- 3.2.1. **Artículos 84 y 86 de la Ley 222 de 1995** sobre Facultades Superintendencia de Sociedades.
- 3.2.2. **Decreto 1023 de 2012** sobre funciones de la Superintendencia de Sociedades en la instrucción de medidas para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 3.2.3. **Documento CONPES 3793 del 18 diciembre de 2013** sobre lineamientos de política nacional anti LA y contra la FT.
- 3.2.4. **Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006** sobre la creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 3.2.5. **Circular externa 100-000005 de 2014 y Circular Externa 100-000006 de 2016** sobre el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo según las características de cada empresa.
- 3.2.6. **Resolución 285 de 2007 y Resolución 017 de 2016** sobre el reporte de transacciones en efectivo y operaciones sospechosas a la UIAF.
- 3.2.7. **Ley 793 de 27 de diciembre de 2002** sobre la regulación de la extinción de dominio a favor del estado.
- 3.2.8. **Ley 1621 de 2013** sobre facultades de organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia en el cumplimiento de su misión constitucional y legal, como la UIAF.

Cuando una norma modifique, adicione, derogue o subroge total o parcialmente a una cualquiera de las anteriores, la nueva norma hará parte integral de los principios que orientan este documento.

## 4. Alcance del Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

El manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, es de obligatorio cumplimiento para: Los socios y para todos los Representantes Legales, Administradores, Empleados, Proveedores, Accionistas y Clientes de YARA COLOMBIA y será parte integrante de los contratos respectivos.

## 5. Contexto

El procedimiento de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se relaciona con los procesos que YARA COLOMBIA ha implementado para la vinculación y conocimiento permanente de sus contrapartes y de las operaciones que realiza con estos. Lo anterior se adelanta bajo los principios de coordinación, cooperación, complementariedad y especialización, su enfoque está enmarcado en 5 ámbitos:

**Creación de una cultura de prevención:** Pretende que los empleados no hagan parte de operaciones asociadas al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo pues conocen los riesgos, daños personales y sociales que generan los delitos.

**Prevención:** Busca evitar la realización de cualquiera de los pasos previos del delito, pero además de esto permite definir acciones de control que reduzcan la posibilidad de ocurrencia y consecuencia de los delitos.

**Detección:** Es la determinación de la presencia de los hechos que demuestran una posible señal de alerta y por consiguiente la configuración de una posible Operación Sospechosa. La detección del



Clase de documento	
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara Colombia

Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, implica la realización de actividades que buscan descubrir, localizar y comunicar la presencia de Operaciones Sospechosas, proporcionando la información disponible para la pronta comunicación a las autoridades con el fin de que estas puedan desarrollar las medidas más adecuadas para una pronta investigación.

**Investigación:** Es el conjunto de pasos adelantados por las autoridades competentes, bajo la dirección de la Fiscalía General de la Nación que buscan demostrar la ocurrencia de un delito y la responsabilidad en la comisión de este, de unas personas plenamente identificadas.

**Juzgamiento:** Si efectivamente se configuro el delito de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, mediante sentencia se establece la penalización de la conducta.

## 6. Estructura Organizacional

Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades y a fin de adoptar e implementar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se establece la siguiente estructura organizacional, cuyos órganos tendrán unas funciones específicas en relación con el Sistema:

**6.1. La Junta Directiva:** Son funciones de la Junta Directiva en relación con la gestión del riesgo:

- a. Aprobar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavados de Activos y de Financiación del Terrorismo y cualquier modificación al mismo, las cuales serán presentadas por el Oficial de Cumplimiento y/o el Representante Legal de YARA COLOMBIA.
- b. Exigir al Representante Legal resultados sobre el cumplimiento de dicho Sistema.
- c. Exigir los reportes del Oficial de Cumplimiento, y, presentarlos al máximo órgano social si lo estima conveniente.
- d. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- e. **Gerencias:** Son funciones del equipo de gerencia en relación con la gestión del riesgo
- f. Participar en la definición, gestión, control y aplicación de la Prevención y Control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- g. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas, políticas e instrucciones que fije la Junta Directiva en relación al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- h. Suministrar los recursos tecnológicos, humanos y físicos que la Junta Directiva, cuando sea el caso, haya aprobado para el cumplimiento de las medidas necesarias para ajustarse a nuevas necesidades o corregir sus fallas.
- i. Asegurar que los manuales de operación establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento del Manual de Prevención y el Control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- j. Atender los requerimientos o recomendaciones por parte del Oficial de Cumplimiento para adoptar las medidas necesarias para ajustarse a nuevas necesidades o corregir sus fallas.
- k. Asesorar y apoyar al personal de su área de responsabilidad en lo relacionado con los procedimientos de prevención, control y en la normativa vigente sobre Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- l. Reportar al Oficial de Cumplimiento todas las Operaciones Inusuales que identifique en el formato y medios definidos.

**6.2. Representante Legal:** Son funciones del Representante Legal en relación con la gestión del riesgo:



Clase de documento	
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara Colombia

- a. Presentar junto con el oficial de cumplimiento a la Junta Directiva el proyecto del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de YARA COLOMBIA para su aprobación.
- b. Exigir al Oficial de Cumplimiento los reportes sobre la implementación, desarrollo y avances del Sistema.
- c. Suministrar los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- d. Hacer cumplir el Sistema.
- e. Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento.

**6.3. Oficial de Cumplimiento:** Son funciones del Oficial de Cumplimiento en relación con la gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

- a. Reportar los avances en la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a la Junta Directiva y al Representante Legal con una periodicidad semestral.
- b. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva y al Representante Legal sobre el funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, cada seis (6) meses. Dichos informes deben contener:
  - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - La eficiencia y efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos para el manejo del riesgo, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en dicho sistema.
  - Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
  - Resultados de cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de alguna autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.
  - Posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de actividades delictivas, que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la Organización.
  - Actividades de capacitación realizadas sobre el tema, necesarios para que los empleados de YARA COLOMBIA estén debidamente informados y actualizados.
  - Resumen de los reportes enviados a la UIAF sobre las operaciones Sospechosas detectadas.
  - Los resultados de las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a los requerimientos de la Superintendencia de Sociedades.
  - La evolución del perfil de riesgo de la Compañía, o los cambios presentados en el mismo y los riesgos y controles asociados al mismo.
- c. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- d. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema.
- e. Mantener actualizada la matriz de riesgos en conjunto con los dueños de los procesos y promover la adopción de las acciones planteadas para la mitigación de los riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- f. Coordinar el desarrollo de los programas de capacitación, relacionados con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- g. Diseñar junto con las direcciones de área las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y cuantitativos de reconocido valor técnico para la detección de operaciones inusuales.
- h. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que formarán parte del presente Sistema.



Clase de documento	
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara Colombia

- i. Someter a aprobación de la Junta Directiva, junto con el Representante Legal, todos los documentos que componen el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. (manual, procedimientos, políticas, material de entrenamiento, entre otros) y cualquier modificación a los mismos.
- j. Recibir por parte de los gerentes como responsables de Prevención y Control SAGRLAFT los reportes internos de posibles operaciones sospechosas para su análisis y reporte a la UIAF.
- k. Revisar los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SAGRLAFT con el fin de actualizarlos para que en coordinación con el Representante Legal sean sometidos a aprobación por parte de la Junta Directiva.
- l. Liderar y coordinar los Procedimientos de Debida Diligencia del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo descritos en este manual.
- m. Evaluar y considerar los informes que presente el Revisor Fiscal para adoptar las medidas frente a las deficiencias informadas.
- n. Registrarse ante la UIAF y obtener el código de reporte respectivo
- o. Definir la configuración de una Operación Sospechosa, y reaizar el reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF, y cualquier otro reporte o informe en relación con el presente Sistema.
- p. Revisar periódicamente la página Web de la UIAF para conocer: circulares, manuales, anexos técnicos y documentos de interés aplicables para la compañía.
- q. Liderar y coordinar las repuestas a los requerimientos solicitados por la Fiscalía, organismos de Policía Judicial y otros entes de control tales como la UIAF, Superintendencia de Sociedades, etc.
- r. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- s. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

**Perfil:** El cargo de Oficial de Cumplimiento deberá ser designado por la Junta Directiva y deberá ser un empleado de YARA COLOMBIA. El Oficial de Cumplimiento deberá ser como mínimo, parte del segundo nivel jerárquico de la organización, tener capacidad decisoria, no tendrá la obligación de ser abogado, pero sí deberá acreditar conocimiento en sistemas de gestión de riesgos y en normativa sobre compliance.

**Inhabilidades e incompatibilidades:** el Oficial de Cumplimiento no podrá [(i) ser un tercero externo de YARA COLOMBIA, (ii) no podrá ser un empleado que haga parte del área de auditoría interna de YARA COLOMBIA, (iii) no podrá pertenecer a los órganos de control de YARA COLOMBIA, y (iv) no podrá pertenecer a áreas que desarrollen directamente el objeto social de YARA COLOMBIA.

**6.4. Trabajadores Yara Colombia:** Todo el personal, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

## **7. Política de Prevención y Control Frente al Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo**

La política de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que adopta YARA COLOMBIA, responde a la necesidad de preservar la confianza y transparencia de los inversionistas, previniendo, detectando y reportando oportuna y eficazmente los eventos de riesgos que podrían amenazar la supervivencia de la entidad.



Clase de documento	
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara Colombia

La presente política estará disponible al público en general, con el fin de que las personas sujetas vigiladas o no vigiladas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia, puedan evaluar los mecanismos de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo aplicados por YARA COLOMBIA, en su calidad de proveedor y las responsabilidades que tal naturaleza le impone a YARA COLOMBIA en su función del apoyo a la economía del país.

Cualquier inquietud con respecto a la presente política, deberá ser resuelta por el Oficial de Cumplimiento de YARA COLOMBIA.

## 8. Principios de la Política

Para el desarrollo de la política de YARA COLOMBIA sobre la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, es necesario tener en cuenta los siguientes principios:

### MISIÓN CORPORATIVA

Ante los riesgos que representan el lavado de activos y la financiación del terrorismo, le corresponde a YARA COLOMBIA actuar de manera ética, como una entidad que respeta y acata las normas que la regulan y le corresponde actuar responsablemente ante la sociedad y el Estado y especialmente le corresponde apoyar al mercado en la prevención de dichos riesgos.

### VISIÓN CORPORATIVA

Le corresponde a YARA COLOMBIA actuar de manera tal que sus contrapartes y las autoridades mantengan la confianza depositada en el manejo diligente que se le dé a la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, para evitar que la entidad sea utilizada en el desarrollo de actividades delictivas, en la medida de su competencia.

## 9. Lineamientos de la Política

En desarrollo de la política de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se declaran los siguientes lineamientos:

YARA COLOMBIA reconoce que el lavado de activos y la financiación del terrorismo significan un alto riesgo para la economía, la seguridad del país y afecta directamente la transparencia y confianza en el país, por lo tanto, rechaza cualquier actividad que pueda conllevar a un lavado de activos, financiación del terrorismo o actividad ilícita.

YARA COLOMBIA acatará las normas que se impartan en materia de prevención del lavado de activos y de financiación del terrorismo, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de las mismas.

YARA COLOMBIA cumplirá con las directrices emitidas por sus directivas y órganos de control sobre la Prevención y el Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

YARA COLOMBIA divulgará su propio Código de Conducta y su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, creados para asegurar un comportamiento ético y moral de sus funcionarios y en todo caso, mantendrá un programa permanente de capacitación sobre dichas materias.

YARA COLOMBIA verificará la información de sus funcionarios, y efectuará el seguimiento del cumplimiento del código de conducta.



Clase de documento	
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara Colombia

YARA COLOMBIA colaborará con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo.

YARA COLOMBIA colaborará y apoyará, en lo de su competencia con la política estatal para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y demás.

YARA COLOMBIA promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional de antilavado y anti financiación del terrorismo en sus órganos de administración y de control, accionistas y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

En YARA COLOMBIA se implementan requisitos para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes y proveedores y se rechaza la realización o continuidad de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de la organización.

Los Empleados de YARA COLOMBIA que se relacionan directamente con los clientes y proveedores deben asegurarse que se cumplan los procedimientos establecidos y se suministre toda la información requerida según las directrices establecidas en relación a la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

YARA COLOMBIA exige a sus accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, administradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo por encima del logro de las metas comerciales y financieras.

YARA COLOMBIA ha establecido como directriz general que el cumplimiento de las metas comerciales y los indicadores establecidos de desempeño están supeditados al cumplimiento de la presente política.

## **10. Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**

YARA COLOMBIA seguirá un enfoque basado en riesgos para identificar los potenciales factores que puedan afectar la compañía de acuerdo a su impacto y probabilidad, definir las respuestas y acciones de mitigación relevantes y monitorear el funcionamiento del sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, con el fin de asegurar razonablemente la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Los procedimientos definidos para esta gestión serán revisados y ajustados periódicamente para permitir la evaluación y determinación del riesgo implícito en las operaciones que se realicen a nivel nacional o internacional de acuerdo a la naturaleza cambiante del mercado.

## **11. Medidas de Autocontrol**

La Prevención y el Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en YARA COLOMBIA harán referencia a los procedimientos generales y específicos para las diferentes dependencias de la entidad, haciendo énfasis especial en las áreas con mayores factores de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Éstos se extienden al análisis para la vinculación y monitoreo de nuestras operaciones con los clientes, proveedores, empleados y accionistas. Cuando se trate de personas jurídicas, se harán verificaciones a los órgano directivos y societarios con participación accionaria igual o superior al 25%.



Clase de documento	
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara Colombia

## 12. Conocimiento de las Contrapartes

Para efectos de la Prevención y Control del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y delitos conexos, el conocimiento de nuestras contrapartes es un esfuerzo organizado que sirve para recolectar y validar la información relevante para propósitos de poder establecer si sus propietarios, administradores, el origen de sus recursos y verificar que las operaciones que realizan guardan concordancia con su realidad socio económica.

Todo el esfuerzo de YARA COLOMBIA por conocer a sus contrapartes tiene dos propósitos generales:

- a. Servir de medida disuasiva para alejar a los delincuentes de YARA COLOMBIA.
- b. Permitir la detección de señales de alerta que conlleven a operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, que deban reportarse a las autoridades.

### 12.1. CLIENTES

El proceso de vinculación de clientes se encuentra definido en la Política de Crédito y Cartera.

Si bien cada cliente es único ya sea nacional o extranjero, se deben definir criterios clasificadores para analizar las operaciones y orientar los controles correspondientes de acuerdo a las características y naturaleza de los mismos.

#### Clientes Directos

Respecto de las operaciones propias del negocio de YARA COLOMBIA, las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de compraventa en forma directa con la empresa para uso de sus productos o servicios en forma directa.

#### Clientes Indirectos

Aquellos usuarios a la luz de la regulación actual. Reciben servicios a través de un Cliente Directo, para quienes son clientes. Esto en razón de que los Clientes Indirectos tienen suscrito un contrato de mandato o cualquier otro medio de vinculación con los Clientes Directos para realizar las operaciones de compraventa de productos o bienes distribuidos o producidos por YARA COLOMBIA, a su nombre y cumplan con el pago de los valores correspondientes a través de cuentas de YARA COLOMBIA.

#### Clientes Directos Inactivos

Se consideran clientes directos inactivos, al Cliente que hubiere cancelado el contrato de compraventa con YARA COLOMBIA o aquel que no haya registrado operaciones en los últimos seis (6) meses. Igualmente se consideran inactivas aquellas entidades que hayan solicitado la suspensión de los términos contractuales de sus compraventas con YARA COLOMBIA.

#### Clientes Indirectos Inactivos

Se consideran clientes indirectos inactivos, las personas jurídicas o naturales que hayan cancelado el contrato de mandato con el Cliente Directo o aquellos que no hayan registrado operaciones en los últimos seis (6) meses con los mismos.

Los procedimientos establecidos con el objetivo de conocer al cliente serán adecuados si en su diseño y aplicación se tienen en cuenta los siguientes parámetros mínimos:

- El conocimiento de la persona comienza desde el momento en que solicita su vinculación como cliente. Para ello YARA COLOMBIA, debe verificar y asegurarse de que los formalismos de vinculación estén adecuadamente ejecutados.
- Deben realizarse las diligencias necesarias para actualizar los datos suministrados en los formularios de vinculación y que por su naturaleza puedan variar.



Clase de documento	
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara Colombia

- La información que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, constituye una señal de alerta para YARA COLOMBIA.
- Se debe contar con procedimientos claros que permitan el análisis de la información, su archivo ordenado y conservación adecuada, de modo que sea de fácil y rápido acceso para los funcionarios directamente a cargo del deber de prevenir y controlar el riesgo de lavado y de las autoridades que la soliciten.
- Se debe prever dentro de los contratos la obligación del cliente de actualizar los datos que varíen, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según el tipo de relación de que se trate.

Los clientes calificados como inactivos, deberán actualizar información de acuerdo con las políticas y procedimientos de YARA COLOMBIA.

Cada vez que se inicie un proceso de vinculación de un Cliente Directo el Departamento Comercial o el directo encargado debe solicitar a la empresa por cualquier medio su validación. Igualmente se informará por parte de esta área la vinculación de clientes directos e indirectos con el fin de asegurar que todas las vinculaciones han sido verificadas en términos de lavado de activos y financiación del terrorismo por el oficial de cumplimiento y que ninguno de sus representantes legales y accionistas controlantes, están asociados a actividades delictivas que pudieran desencadenar en Enriquecimiento Ilícito, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, cuando se considere necesario.

Para la vinculación de clientes a YARA COLOMBIA, se debe dejar constancia documentada de los procesos de verificación de la información que sea suministrada por la empresa en cada caso, y los formatos que se diligencien para oficializar la vinculación deberán contener al menos el origen de los recursos, identidad del cliente, nombre, teléfono de contacto, dirección, constancia del certificado de matrícula o registro ante la Cámara de Comercio y relación de accionistas con participación societaria igual o superior al 25% en los casos de personas jurídicas. Tanto la información como los datos de la persona que verifica debe quedar consignada con fecha y firma de quien la realiza, lo anterior con fines probatorios de debida diligencia. Esta validación debe realizarse previamente a la firma de los contratos o compras y se considera como un requisito para continuar con la vinculación.

Durante el año, se realizarán cruces en forma periódica de los clientes contra listas de control.

Tratándose de la vinculación de personas jurídicas, el conocimiento del cliente supone además conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de sus accionistas controlantes y de sus representantes legales y suplentes.

En caso de que algún cliente aparezca reportado en alguna lista restrictiva y vinculante de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se debe reportar la señal de alerta u operación sospechosa siguiendo el proceso de Reporte de operaciones sospechosas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Los procedimientos podrán ser ajustados de acuerdo con los mecanismos previstos para ello y serán divulgados a través de los medios idóneos a los interesados en el proceso.

## **12.2. PROVEEDORES**

### **Proveedores Directos**

Aquellos con los que se tenga relación contractual para el suministro de bienes o servicios con YARA COLOMBIA o que no excedan el tiempo de doce (12) meses sin haber suministrado bienes o servicios.

### **Proveedores indirectos**



Clase de documento	
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara Colombia

Aquellos subcontratados por el Proveedor Directo para el suministro de bienes o servicios con Yara Colombia.

### **Proveedores Inactivos**

Aquellos con los que no se hayan registrado operaciones en los últimos doce (12) meses. Igualmente se consideran inactivas aquellas entidades que hayan solicitado la suspensión de los términos contractuales de sus compraventas con YARA COLOMBIA. La reactivación de proveedores está sujeta a los procedimientos de vinculación por primera vez de los mismos, donde se debe adjuntar la información relevante para su conocimiento y evaluación de la relación de negocios.

Cada vez que se inicie un proceso de vinculación de un Proveedor el área de aprovisionamiento debe solicitar los documentos suficientes que permitan conocer de manera adecuada las actividades económicas, los principales clientes, la situación financiera y los accionistas de dicha compañía.

Adicionalmente, se realizará validación del proveedor, representante legal y sus accionistas mayoritarios con participación igual o superior al 25%, en listas restrictivas y vinculantes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, con el fin de asegurar que todas las vinculaciones han sido verificadas en términos de lavado de activos y financiación del terrorismo y que no estén asociados a actividades delictivas conexas. Esta validación debe realizarse previamente a la firma de los contratos o compras por primera vez y se considera como un requisito para continuar con la vinculación.

Durante el año, se realizarán cruces en forma periódica de los proveedores contra listas de control.

En caso de que algún proveedor aparezca reportado en alguna lista restrictiva y vinculante de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se debe reportar la señal de alerta u operación sospechosa siguiendo el proceso de Reporte de Operaciones Sospechosas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

De igual manera se debe emitir un concepto sobre la razonabilidad de la situación financiera del potencial proveedor de acuerdo a los criterios establecidos en los procedimientos para la vinculación de proveedores. Cambios injustificados sobre el patrimonio de un año a otro e incongruencias en la información financiera son consideradas señales de alertas u operación sospechosa y se deben reportar siguiendo el proceso de Reporte de Operaciones Sospechosas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La visita a instalaciones se realiza a criterio de los responsables de adelantar las contrataciones, pero no se exige de manera obligatoria en el proceso de compra.

Los procedimientos podrán ser ajustados de acuerdo con los mecanismos previstos para ello y serán divulgados a través de los medios idóneos a los interesados en el proceso.

### **12.3. EMPLEADOS**

Son todas aquellas personas vinculadas con contrato de trabajo a término indefinido o definido, de aprendizaje o cualquier otra modalidad permitida por la ley.

Cada vez que se inicie un proceso de selección, Recursos Humanos solicita los estudios suficientes que permitan conocer de manera adecuada los antecedentes y cambios en el patrimonio del candidato que puedan llamar la atención, tales como visitas domiciliarias, consulta en listas de control, verificación de referencias y de la información contenida en la hoja de vida, según



Clase de documento	
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara Colombia

considere necesarios y de acuerdo a los criterios definidos en los procedimientos para la Selección y Contratación de personal.

Durante el año, se realizarán cruces en forma periódica de los empleados contra listas restrictivas, vinculantes y de antecedentes judiciales. Así mismo, para los cargos críticos en los que se identifiquen cambios importantes en el patrimonio se realizarán estudios socioeconómicos, según los criterios definidos en los procedimientos para la Selección y Contratación de personal

En caso de que algún empleado aparezca reportado en alguna lista restrictiva y vinculante de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o se identifiquen cambios injustificados en el patrimonio, se debe reportar la señal de alerta u operación sospechosa siguiendo el proceso de Reporte de operaciones sospechosas Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Los procedimientos podrán ser ajustados de acuerdo con los mecanismos previstos para ello y serán divulgados a través de los medios idóneos a los interesados en el proceso.

#### **12.4. ACCIONISTAS**

Respecto de la sociedad, las personas jurídicas y naturales que conforme a los estatutos de YARA COLOMBIA tengan algún porcentaje de propiedad del mismo, a título de accionistas.

Cada vez que se vaya a vincular un nuevo accionista, se validará su existencia en listas restrictivas y vinculantes. De igual manera, se le solicitará la declaración de origen de recursos.

Durante el año, se realizarán cruces en forma periódica de los accionistas contra listas restrictivas y vinculantes.

En caso de que algún accionista aparezca reportado en alguna lista restrictiva y vinculante de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se debe reportar la señal de alerta u operación sospechosa siguiendo el proceso de Reporte de operaciones sospechosas Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Los procedimientos podrán ser ajustados de acuerdo con los mecanismos previstos para ello y serán divulgados a través de los medios idóneos a los interesados en el proceso.

En todo caso para clientes y proveedores críticos, se aplicarán las medidas indicadas en el procedimiento de Debida Diligencia de Integralidad definido por YARA.

Para todos los efectos, cualquiera que haya sido la forma de desvinculación de alguna de las contrapartes con YARA COLOMBIA, en caso de una nueva vinculación se realizará con el cumplimiento de todos los requisitos, como si fuera la primera vez.

Respecto de la sociedad, las personas jurídicas y naturales que conforme a los estatutos de YARA COLOMBIA tengan algún porcentaje de propiedad del mismo, a título de accionistas.

#### **12.5. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE - PEPs**

YARA COLOMBIA en sus políticas de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo establece el siguiente procedimiento para el conocimiento y la vinculación de personas naturales que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la compañía al riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo ya que por razón de su cargo manejan recursos públicos y tienen poder de disposición sobre éstos.

Para aquellos clientes y/o proveedores de YARA COLOMBIA que cumplan con dicho reconocimiento de PEPs, se deben aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes



Clase de documento	
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara Colombia

que los normales y sus operaciones, negocios y contratos deben ser aprobados por un funcionario de nivel superior a aquel que normalmente las aprueba.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El conocimiento del cliente y/o proveedor PEPS supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos manejados, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- Para la vinculación de un cliente y/o proveedor PEPS o la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer si sus comportamientos corresponden a su realidad económica.
- Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes y/o proveedores PEPS.
- Para lo anterior, el oficial de cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y/o proveedores PEPS y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas.
- Para la actualización de la información de los clientes y/o proveedores PEPS se deberán establecer formatos o formularios que deben ser totalmente diligenciados y firmados, además de adjuntar los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el área encargada de la vinculación.
- En el evento que la información suministrada por un cliente y/o proveedores PEPS no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo a lo indicado en el procedimiento implementado para este fin.

Es de tener en cuenta que de acuerdo con el Decreto 1674 del 2016 se considera una Persona Expuesta Políticamente mientras ocupe su cargo o durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier forma de despido. Algunos de los cargos que son considerados PEPs de acuerdo al Decreto 1674 de 2016: Presidente la República, vicepresidente, altos consejeros, ministros y viceministros, gobernadores, alcaldes, diputados, concejales, Superintendentes y superintendentes delegados, senadores, representantes a la Cámara, directores de las Corporaciones Autónomas Regionales, magistrados, magistrados auxiliares y consejeros de Tribunales y Altas Cortes, jueces de la República, fiscal general de la Nación, vicesfiscal general de la Nación, Contralor General de la República, vicecontralor, contralores delegados, representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, entre otros. Para ver la lista completa por favor remitirse al Decreto 1674 de 2016 en su artículo 2.1.4.2.3.

### **13. Auditoría Interna**

El departamento de Auditoría Interna y Riesgos de Yara (YIRA) como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, podrá verificar y validar el cumplimiento y efectividad de los procesos, procedimientos y normas de la organización en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo como parte del delito de fraude y reportará sus análisis y recomendaciones al Oficial de Cumplimiento, las gerencias y demás órganos de la Compañía.

### **14. Solicitud de Información para las Autoridades**

Amparados por las normas legales, la Fiscalía o los organismos de Policía Judicial que ella designe, podrán presentarse en las instalaciones de YARA COLOMBIA en cualquier momento para solicitar por escrito información para sus investigaciones.

En estos casos, YARA COLOMBIA actuara de la siguiente forma:



Clase de documento	
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara Colombia

- La persona a la cual se dirige el requerimiento (Presidente, Gerente de sucursal, Secretario General, Gerente, Director, etc.), solicitara identificar al funcionario representante de la Policía Judicial o de la Fiscalía General de la Nación con su carne y cedula de ciudadanía, quien a su vez debe presentar un oficio que señale la labor que va a realizar y la información requerida. Cuando se trate de policía judicial, se deberá solicitar el encargo asignado por la Fiscalía señalándose claramente el proceso asignado.
- La atención de la diligencia judicial, corresponde al Oficial de Cumplimiento.

PARAGRAFO: En todo momento se debe proceder con la prudencia necesaria, sin que ello le reste dinámica al suministro de la información requerida, para evitar posibles perjuicios, errores o suplantaciones de las autoridades competentes.

YARA COLOMBIA podrá coordinar con las Entidades y Organismos de carácter privado y público, las acciones necesarias para compartir información y celebrar convenios interinstitucionales, con el fin de fortalecer la gestión de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

YARA COLOMBIA deberá dar oportuna y adecuada respuesta de los requerimientos de autoridades sobre personas investigadas.

En todos los casos se dejará un informe de las actividades realizadas, de la documentación recibida y de las conclusiones y decisiones que se tomaron.

## **15. De los Reportes de las Operaciones Inusuales y Sospechosas**

La Prevención y Control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo contendrá un sistema adecuado y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garanticen el funcionamiento del control de riesgos, así como el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de lavado de activo. El sistema de reportes está documentado en el proceso de “Generar reporte en cascada” y “proceso de Reportar actividades sospechosas”.

El funcionario de Yara que detecte una operación sospechosa o señal de alerta se abstendrá de realizar cualquier transacción con el cliente o proveedor, y deberá informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento por correo electrónico (quien debe confirmar recibido de la notificación al remitente) adjuntando debidamente diligenciado el formato “Formato Reporte de Alertas y Operaciones Sospechosas”.

El Oficial de Cumplimiento realizará un análisis detallado de la operación reportada, y obtenidas las conclusiones del caso, deberá informar al Representante Legal y a la Junta Directiva. Si el Oficial de Cumplimiento lo determina, debe reportar la operación sospechosa a la UIAF a través del SIREL, indicando que se trata de un Registro de Operación Sospechosa, (ROS), o en su defecto se concluirá que no existieron indicios de lavados de activos ni operaciones inusuales.

El Oficial de Cumplimiento reportará mensualmente las operaciones sospechosas a la UIAF, cuando transcurran tres meses sin que la empresa haya realizado algún reporte de un ROS, el oficial de cumplimiento debe diligenciar dentro de los primeros 10 días calendario, un informe de Ausencia de Reportes de Operaciones Sospechosas (AROS) en el SIREL.

De toda la correspondencia que se tramite se dejara constancia en la correspondiente carpeta de la entidad.



Clase de documento	
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara Colombia

## 16. Conservación, Acceso y Reserva de la Información

Toda la información del Sistema de Administración y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se encuentra administrada y custodiada de acuerdo a las políticas generales de custodia de información establecida por YARA COLOMBIA y teniendo en cuenta lo siguiente:

- La información digital se almacenará y conservará por un término de 5 años, para mantenerlos en caso de solicitud de las autoridades correspondientes
- La información física se mantendrá custodiada por el Oficial de Cumplimiento durante un (1) año, pasado ese tiempo se digitalizará y se almacenará en el disco duro del computador del Oficial de Cumplimiento y en los servidores de la organización.
- Las carpetas digitales en las cuales se almacena la información del Sistema de Administración y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en el computador del Oficial de Cumplimiento están sujetas a Backup diario para asegurar la disponibilidad e integridad de toda la información en caso de que se presente alguna contingencia.
- La información de la gestión realizada por el Oficial de Cumplimiento relacionada con el Sistema de Administración y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo está restringida exclusivamente para el uso del Oficial de Cumplimiento.

## 17. Información Confidencial

La información que se administre por YARA COLOMBIA y a la cual hubiere tenido acceso un empleado, administrador o miembro de la junta directiva por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público en desarrollo del presente manual está clasificada como información confidencial y en consecuencia, sujeta a las normas que sobre el particular están dispuestas en el código de buen gobierno y en el Código de Conducta. Su revelación solo procederá en los casos allí señalados o en los casos concretos señalados en el presente manual.

En consecuencia, la información relacionada con el nombre de las personas o entidades que hayan sido requeridas por las autoridades en procesos de investigación o reportadas a la UIAF, se considera de carácter reservada. La utilización indebida de información por parte de los empleados, directivos o miembros de la Junta Directiva en este aspecto se considerará una falta grave con independencia del provecho que pudiera tener la persona para sí o para un tercero.

## 18. Manejo de Efectivo por la Empresa

La compañía tiene establecido como política no recibir, ni realizar pagos en efectivo, salvo los pagos por caja menor según los montos debidamente establecidos.

Toda consignación en efectivo debe ser realizada directamente por nuestros clientes, en las entidades bancarias recaudadoras de la compañía, autorizadas por el área financiera.

## 19. Capacitación de los Empleados de Yara Colombia

El Oficial de Cumplimiento deberá diseñar, programar y coordinar un programa de capacitación para aquellos funcionarios que considere pertinente con el fin de instruirlos sobre el contenido de la presente política, el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y sobre los mecanismos de control desarrollados, su aplicación y cumplimiento.



Clase de documento	
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara Colombia

Las capacitaciones deben tener lugar por lo menos una vez al año y se debe dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los temas tratados.

La Entidad proveerá los medios necesarios para capacitar y mantener actualizados a sus empleados sobre las normas, alcances e implicaciones de las disposiciones contenidas en el presente manual.

## 20. Sanciones

El presente documento contiene normas de conducta que deben ser seguidas por los empleados y directivos de YARA COLOMBIA, para evitar que YARA COLOMBIA sea utilizado para la realización de operaciones delictivas. Su incumplimiento conlleva a las sanciones establecidas en el reglamento de trabajo, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo, que pueden ser personales y/o institucionales, civiles y penales, previstas en la Ley por el incumplimiento de las normas relativas a la Prevención y Control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y en especial por la inobservancia de las disposiciones atinentes a los siguientes deberes:

- a. Envío de los reportes de Operaciones Sospechosas.
- b. La ausencia de adopción o inobservancia de los mecanismos de control por parte de YARA COLOMBIA.
- c. El incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones descritas en el presente manual acarreará las sanciones previstas en el código de Conducta y el reglamento interno de trabajo, si es empleado, e independientemente de las sanciones previstas en las leyes vigentes.

## 21. Señales de Alerta

Para identificar eventuales "señales de alerta" de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, los responsables deben tener en cuenta las siguientes situaciones según cada contraparte:

- No se presentan los documentos de referencias comerciales requeridos.
- El pasado financiero no está claro o se presenta oposición a entregar información sobre la actividad laboral, negocio y procedencia de fondos.
- Negativa a presentar información sobre capacidad crediticia.
- Interés de establecer vínculos comerciales con YARA COLOMBIA a nombre de un tercero del que no se presenta información clara y completa
- Hallarse registrado en listas restrictivas.
- Tratándose de extranjeros, la existencia de problemas comerciales o judiciales en el país de origen.
- Que, en la entrevista, el proveedor se muestre renuente o molesto a contestar preguntas, o que sus respuestas sean evasivas frente al conocimiento del mismo.
- Que muestre renuencia a suministrar documentos de identidad de sus propietarios o referencias.
- Proveedores potenciales cuyos negocios o fuentes financieras no estén claros, o que muestren resistencia a dar detalle sobre la procedencia de sus fondos.



Clase de documento	
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara Colombia

- Intento de soborno al funcionario de la entidad con el fin de que acepte información incompleta o falsa.
- Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono.
- Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.
- Que el proveedor o algunos de los administradores o socios figuran en las listas de control adoptadas por YARA COLOMBIA o hayan aparecido en medios de comunicación o en las listas clasificadas como presuntos vinculados a actividades ilícitas.
- La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios.
- Proveedor que se niega a informar el origen de sus recursos, y sin la información mínima requerida.
- Proveedores que se nieguen a suscribir las declaraciones sobre prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo establecida por YARA COLOMBIA.
- Proveedor cuyas operaciones no corresponden con la información financiera suministrada.
- Presenta un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados del potencial proveedor.
- El cliente/proveedor esta reacio a recibir a los funcionarios de YARA COLOMBIA en sus instalaciones
- Proveedor que, teniendo la calidad de sujetos obligados a adoptar sistemas de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se niegan a suscribir la certificación exigida por YARA COLOMBIA.
- Proveedor o cliente que se niega a entregar la relación de socios que tengan el 25% o más del capital social.
- Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, cuyo origen es desconocido.
- Empresas con márgenes de operación muy distanciados del promedio.
- El Proveedor es una persona públicamente expuesta - PEP (por ejemplo: personas que ocupan cargos públicos, con reconocimiento público, que manejen recursos públicos).
- Proveedores que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo.
- Crecimiento injustificado en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables.
- Cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes.
- Clientes que realizan pagos por encima de lo adeudado y solicitan devolución de lo cancelado en exceso.

## 22. Definiciones

Serán aplicables las definiciones contenidas en la Circular Externa 100-000005 del 2014 y en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000006 del 2016 de la Superintendencia de Sociedades o cualquiera otra norma que la modifique o reemplace. Dichas definiciones son las siguientes:

- **Accionistas:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.
- **Actividad delictiva:** Son las conductas descritas en el Código Penal colombiano, especialmente los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y los delitos fuente de éstos.

Cualquier actividad delictiva está acompañada de una conducta dolosa o culposa (según sea permitido por la legislación penal).



Clase de documento	
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara Colombia

El dolo es la actividad realizada por una persona con el fin de causar daño a otra persona, a sus bienes o con la intención de hacer lo contrario al orden jurídico. La conducta es dolosa cuando el autor conoce los hechos constitutivos de la infracción penal y quiere su realización. También es dolosa la conducta cuando la realización de la infracción penal ha sido prevista como probable y su no realización se deja librada al azar.

La conducta será culposa cuando se falte al deber objetivo de cuidado.

En todo caso, la determinación de si una conducta se cometió con dolo o culpa deberá ser determinada por un juez penal.

- **Actuar de Manera Ética:** Lineamiento de una persona o entidad que respeta y acata las normas que la regulan y le corresponde actuar responsablemente ante la sociedad y el Estado.
- **Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones.
- **Apertura de Cuenta:** Proceso mediante el cual una persona natural o jurídica en forma directa crea una cuenta de crédito o de contado en YARA COLOMBIA.
- **Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.
- **Autoridad Administrativa:** Entidad o funcionario del Gobierno que tiene funciones administrativas.
- **Autoridad Competente:** Entidad o funcionario competente de conocer alguna materia judicial o administrativa.
- **Cliente:** Se entiende como cliente, la persona natural o jurídica, a la cual YARA Colombia le vende sus productos. Esta relación puede ser de manera ocasional o permanente.
- **Confidencialidad:** Es el mantenimiento de hechos, datos e información que no debe ser acceso a todo público o todos los empleados. La confidencialidad está relacionada con la reserva de información clave de los terceros, con el reporte de las operaciones sospechosas y con los reportes a las autoridades competentes.
- **Conocimiento del Cliente:** Definido en el Capítulo Décimo de la Circular Básica Jurídica-Reglas relativas a la prevención y control al lavado de activos.

De igual forma puede ser definido como el conjunto de Políticas y procedimientos de control de lavado de activos utilizados para conocer cierta información de los clientes con la cual se pueda determinar su identidad, actividad económica, origen de sus recursos, identidad de los titulares de los negocios y demás datos que permitan crear un perfil de cliente y predecir su comportamiento.

- **Conocimiento del Empleado:** Conjunto de Políticas y procedimientos de control de lavado de activos utilizados para conocer cierta información de los empleados con la cual se pueda determinar su identidad, actividades, antecedentes, perfil económico, y demás datos que permitan detectar conflictos de interés o actividades relacionadas con el enriquecimiento ilícito, el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

Igualmente, serán aplicables las disposiciones que se establezcan dentro del código de ética respecto de las inversiones en el mercado de valores, activos y pasivos, de los empleados.



Clase de documento	
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara Colombia

- **Contrato de compraventa de bienes y servicios:** Contrato mediante el cual una persona se obliga con otra a transmitirle la propiedad de un bien o la prestación de un servicio, a cambio de un precio.
- **Contrato Laboral:** Contrato de trabajo por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración. Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, empleador y la remuneración cualquiera que sea su forma, salario.
- **Documentación Legal:** Documentos emitidos por autoridad competente, que permiten el conocimiento y la identificación de un cliente o proveedor, tanto en sus datos personales como en sus condiciones financieras y jurídicas, como son: Documento de Identidad, Estados Financieros, Documentos tributarios, Escrituras Públicas, Certificados de Cámara de Comercio y otros que se consideren necesarios.
- **El Lavado de Activos Como Riesgo:** Reconocimiento de que el Lavado de Activos significa un alto riesgo para la economía y la seguridad del país.

Para el caso de YARA COLOMBIA, el Lavado de Activos está considerado como un riesgo, ya que, si la organización fuera vista como una entidad permisiva con el Lavado de Activos se puede generar riesgo reputacional y esto le puede impedir la realización de negocios, el bloqueo de los fondos o verse inmersa en procesos penales por lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

El lavado de activos es definida en la Ley 906 de 2004 (Código Penal) como: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, tarta de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”.

- **Empresa:** Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificada según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas de conformidad con la legislación colombiana.
- **Evento:** Incidente o situación de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- **Evento Positivo:** Hallazgo sobre una persona de una lista de personas sospechosas o investigadas que figura en las bases de datos de YARA COLOMBIA.
- **Financiación del terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal, que establece: “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.



Clase de documento	
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara Colombia

- **Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generar las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.

Para los efectos del presente documento se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales YARA COLOMBIA tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
  - b) **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra YARA COLOMBIA en desarrollo de su objeto social.
  - c) **Canales de distribución:** Medios que utiliza YARA COLOMBIA para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono.
  - d) **Jurisdicción territorial:** zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en donde el empresario ofrece o compra sus productos.
- **Herramientas:** Son los medios que utiliza YARA COLOMBIA para prevenir que se presente el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
  - **Lista de Responsables Fiscales:** Lista trimestral gratuita publicada por la Contraloría General de la República donde se relacionan personas naturales o jurídicas involucradas en delitos contra la administración pública y que tienen un fallo de responsabilidad fiscal en su contra.
  - **Lista OFAC (OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL) del Gobierno de los Estados Unidos:** Lista del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, en la cual se designan los principales narcotraficantes y terroristas a escala mundial. Conocida también como lista Clinton.
  - **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona responsable al interior de YARA COLOMBIA de la ejecución y seguimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
  - **Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.
  - **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.
  - **Operación Inusual:** Se entiende como operación inusual, aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del cliente, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por la entidad respectiva.
  - **Operación Sospechosa:** Es aquella operación inusual que además, con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada [y que por sus



Clase de documento	
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara Colombia

características conlleva a presumir razonablemente, que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito]. La actividad de un cliente o transacción que se considere sospechosa debe estar relacionada con el Lavado de Activos o con el Enriquecimiento Ilícito o relacionada con la comisión de un delito de financiamiento terrorista

- **Perfil:** Elemento de los procedimientos de conocimiento del cliente, los proveedores y los empleados, mediante el cual se determina la actividad “normal y esperada” y el seguimiento de la actividad, para determinar si la misma se realiza dentro del perfil.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEPs):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público. Para los efectos, se entenderá que es un PEP toda persona que se encuentre dentro de la definición y listado del Decreto 1674 de 2016.
- **Política de Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Reporte de Operación Sospechosa (ROS):** Mecanismo mediante el cual se informa a la UIAF a través de su plataforma tecnológica SIREL que una operación tiene las características de sospechosa, es decir, que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito.
- **Reportes Internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de YARA COLOMBIA, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- **Representante Legal:** Persona natural que en virtud del acto societario que lo designa como tal, manifiesta la voluntad de una persona jurídica, sociedad o entidad y la representa.
- **Señales de Alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis por no encontrarse dentro de los parámetros normales del Perfil determinado para una Contraparte.
- **UIAF:** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- **Visita Domiciliaria:** Acción mediante la cual se visita el domicilio de los empleados de YARA COLOMBIA, durante el proceso de contratación y durante la vigencia del contrato laboral, para efectos de evaluar si su modo de vida corresponde a su perfil económico.



Clase de documento	
Tipo de documento	Manual
Valido para	Yara Colombia

### 23. Versión de cambios y Vigencia

Este documento reemplaza y deroga la versión 1 del manual, y la nueva versión rige a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva de Yara Colombia S.A.

Código del documento	Nombre del documento	Descripción del cambio	Versión	Fecha aprobación	Aprobador
	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Actualización del Manual	2	Julio 11 de 2019	Junta Directiva por medio del acta No 642